



X.PJ

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1008

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO EDUCATIVO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2022, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE TODO EL PAÍS.

Asunción, 10 de diciembre de 2021

VISTA: La necesidad de aprobar el calendario educativo nacional correspondiente al lectivo 2022, para instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada de todo el país;

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional, en el artículo 76 «De las obligaciones del Estado» establece: «...La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación» en el artículo 114 dispone: «El año lectivo, en la educación escolar básica, media y profesional tendrá como mínimo doscientos días laborales contando cada día con no menos de cuatro horas en los cuales no se incluyen los días de exámenes», asimismo, el artículo 115 expresa: «El Ministerio de Educación y Cultura determinará los aspectos relativos a la administración escolar en los centros educativos públicos y concertará con los centros educativos privados sobre los aspectos que, según las leyes vigentes, requieren de aprobación ministerial. Fijará las fechas de admisión y matrícula de los centros educativos públicos, el calendario anual y el horario de trabajo diario para los diversos turnos y definirá los períodos escolares y los días de descanso. Atenderá siempre con la diversidad de circunstancias, características y ciclos de producción y cosecha agrícola de los departamentos»;

La Ley N° 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador», en el artículo 7° indica: «El educador profesional en materia de año lectivo se regirá por lo dispuesto por el Artículo 114 de la Ley N° 1264/98 y por el calendario que por vía reglamentaria establezca el Ministerio de Educación y Cultura, con la previa participación de las organizaciones gremiales del sector educativo, debidamente constituidas e inscriptas», en ese sentido, fueron consultadas las organizaciones gremiales del sector educativo debidamente constituidas e inscriptas, cuyo consenso y parecer favorable por parte de las mismas, fue comunicado a través de la Dirección de Relaciones Gremiales de este Ministerio;

